**CIRCULAR Núm. 90/CJCAM/SEJEC/18-2019**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2019, y en cumplimiento al punto sexto del Acuerdo General número 05/CJCAM/18-2019, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 de enero de 2019, se le comunica lo siguiente:

**“…ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/CJCAM/18-2019, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE *CREA EL JUZGADO DE CONCILIACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL, Y ESTABLECE NUEVA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DE PICH Y TIXMUCUY, TODOS ELLOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO*.**

**PRIMERO:** Se crea el **Juzgado de Conciliación de Alfredo V. Bonfil**, en el Municipio de Campeche, cuya jurisdicción pertenece al Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se modifica la jurisdicción de los **Juzgados de Conciliación** con sede en **Tixmucuy** y **Pich**, en el Municipio de Campeche, descrita en el artículo 100, fracción II, del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO:** Los **Jueces de Conciliación** a que se refieren los puntos de Acuerdo Primero y Segundo, tendrán las siguientes sedes y jurisdicciones:

**1.- Sede en Alfredo V. Bonfil**, y tendrá jurisdicción y ejercerá su competencia en las localidades de: Alfredo V. Bonfil, Bolonchén Cahuich, Kikab, Melchor Ocampo, Pénjamo y Uzahzil Edzná.

**2.- Sede en Pich,** y tendrá jurisdicción y ejercerá su competencia en las localidades de: Pich, Carlos Cano Cruz, La Libertad, Los Laureles, Quetzal Edzná, San Luciano y San Miguel Allende.

**3.- Sede en Tixmucuy**, y tendrá jurisdicción y ejercerá su competencia en las localidades de: Tixmucuy, Adolfo Ruiz Cortines, Nohakal, Pocyaxum y San Antonio Bobolá.

**CUARTO:** El Juzgado de **Conciliación de Alfredo V. Bonfil**, se integrará y tendrá competencia de conformidad con lo que establece el Título Cuarto, Capítulo Único, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se regirá conforme a lo estipulado en la propia Ley Orgánica referida, y el Capítulo Quinto del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO:** Dese vista de este acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, para que efectúe la correspondiente propuesta de candidatos a Jueces, Secretarios y Suplentes del **Juzgado de Conciliación de Alfredo V. Bonfil.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche.

**TERCERO.** En tanto se materializa la instalación del **Juzgado de Conciliación de Alfredo V. Bonfil**, las competencias que el presente decreto atribuye al mismo, se entenderán encargadas respectivamente a los Juzgados de Conciliación de Pich y Tixmucuy.

**CUARTO:** Los asuntos en trámite que actualmente se encuentran en los Juzgados de Conciliación de Pich y Tixmucuy continuarán sustanciándose por dichos juzgados en el ámbito de competencia, hasta su conclusión.

**QUINTO.** La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al **Juzgado de Conciliación de Alfredo V. Bonfil**, del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

**SEXTO**. El **Juzgado de Conciliación de Alfredo V. Bonfil**, iniciará sus funciones una vez que la Comisión de Administración provea lo necesario en cuanto a las instalaciones que albergará el juzgado referido.

**SÉPTIMO**. Solicítese a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública estatal, las asignaciones presupuestales adicionales al Poder Judicial, necesarias para el cumplimiento oportuno de todos los efectos que se derivan del presente Acuerdo General, por lo que resta del ejercicio fiscal 2019, en tanto el Congreso del Estado toma las previsiones en la Ley de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.

**OCTAVO**. La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local y el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado, establecerán las medidas administrativas pertinentes para el óptimo cumplimiento del presente Acuerdo General.

**NOVENO**. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo…”.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de abril de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.

CCCS/saba